



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1161/17

Buenos Aires,

01 AGO 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
01, 08, 17
Dra. Stella Maris Martínez Procuradora General de la Nación Defensoría General de la Nación

Expte. DGN N° 1295 /2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El señor Director General de Acceso a la Justicia de la Procuración General de la Nación ha remitido el acta que encabeza este expediente, de la que se desprende que la señora Romina Noemí Lazarte denuncia que el día 15 de noviembre de 2009 su entonces novio, Alejandro Ramón Chavez la habría agredido con un arma de fuego y causado lesiones, que le generan secuelas hasta la actualidad.

Sobre ese hecho el oficiante habría remitido, para la promoción de la acción penal, una denuncia a la oficina de sorteos de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

II. La señora Lazarte expresó su voluntad de "tener acompañamiento en la denuncia [...] ser asistida por la Dirección de Orientación a la Víctima y algún abogado que me represente".

III. Llegado el momento de resolver, si bien es preocupación de este Ministerio el acceso igualitario a la justicia de las personas en sociedad, debo recordar que el mecanismo de representación técnica para querellar es, ante la falta de un número suficiente de magistrados/as o funcionarios/as, una vía excepcional de protección para personas que, por encontrarse en una comprobada situación de especial vulnerabilidad, la necesitan para hacerse oír en resguardo de sus derechos, en casos paradigmáticos de graves delitos.

Ejemplo claro es la situación de quienes, por estar detenidos en instituciones policiales o penitenciarias, resultan víctimas de torturas, u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte del

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. Stella Maris Martínez
Procuradora General de la Nación
Defensoría General de la Nación

personal de seguridad, en un marco de indefensión; supuestos de gravedad y violencia institucional que no se aprecian en las constancias aquí reunidas.

En el caso bajo estudio, que se refiere a un delito de acción pública que ya ha sido denunciado por el Ministerio Público Fiscal, la peticionaria cuenta con el apoyo que le ha dado la Dirección General de Acceso a la Justicia de ese organismo, a la que ineludiblemente pueden sumarse su Dirección General de Políticas de Género, la Dirección General de Orientación, Acompañamiento y Protección de Víctimas y una Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM).

Todas estas áreas están creadas para colaborar en la actividad del fiscal natural, en la investigación eficaz de delitos como el denunciado, habilitando el contacto con la víctima, en resguardo de su dignidad y demás derechos.

Corresponde recordar que la ley N° 23.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos ha generado mecanismos de protección y asistencia jurídica con múltiples actores, con lo que garantizar el acceso a la justicia no es un deber exclusivo de este Ministerio Público de la Defensa.

De este modo, en atención a que la solicitud bajo estudio no reúne las características explicitadas en las *Reglas de Admisión de Querellas* (cfr. cláusula sexta, Anexo I, Res. DGN N° 722/2016), y que en la actualidad los recursos materiales y humanos de este organismo resultan limitados para la debida cobertura de los servicios que constitucional y convencionalmente se imponen, no habrá de prosperar el patrocinio requerido.

Por ello, de conformidad con lo normado por los Arts. 11 y 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al patrocinio institucional solicitado por la señora Romina Noemí Lazarte, que fuera transmitido por la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Dirección General de Acceso a la Justicia de la Procuración General de la Nación.

Protocolícese, hágase saber al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y a la Dirección General de Acceso a la Justicia; y por intermedio de ésta, a la peticionaria. Oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE LEGALIA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL